0000077243

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **2961**
Número de Repertorio: **7373**
Fecha de Repertorio: martes, 26 de septiembre de 2017

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2017

1.- Fecha de Inscripción: martes, 26 de septiembre de 2017 09:38

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310624018	ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES	SOLTERA	MANABI	MANTA
Natural	800000000061795	VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302612732	CEDEÑO VERA JUANA ISABEL	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de julio de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1291212000	09/12/2008 0:00:00	10163		SOLAR Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

El Inmueble consistente en el solar y casa numero DOCE, de la Manzana " J1", de la Urbanizacion Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta Cuyos linderos y dimensiones son: FRENTE: Nueve Metros-Calle Pública. ATRAS: Nueve metros y Calle Pública. COSTADO DERECHO: Veinte metros y Lote Numero Once de la Manzana J1. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lotes Numero. Trece de la Manzana J1. Con una área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. descripcion de la Villa la edificacion es de 2 plantas. estructura de hormigon armado paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural , vidrio claro puertas de madera, pisos de H.S. losa de H.A.
SOLVENCIA: El Predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.
Dirección del Bien: Urbanizacion Ciudad del Sol

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
Inmueble consistente en el solar y casa numero DOCE, de la Manzana " J1", de la Urbanizacion Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta. Con una área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico: **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

0000077244

NOTARÍA
PÚBLICA

ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN SOLAR Y CASA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "J1" DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL DE LA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGA LA SEÑORA JUANA ISABEL CEDEÑO VERA.- A FAVOR DE LOS SEÑORES ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO Y YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO.-

N°20171308002P01529

LA CUANTIA ES:$ 45.800,54

AUTORIZADA

EL DIA 27 DE JULIO DEL 2017

CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 27 DE JULIO DEL 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

0000077245

Factura: 001-002-000028790

20171308002P01529

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308002P01529

ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE JULIO DEL 2017, (16:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306142991	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUANA ISABEL CEDEÑO VERA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308953674	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310624018	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	45800.54

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

0000077246

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO 052622583
pati mendoza@hotmail.com

FACTURA: 001-002-000028790

NUMERO: 20171308002P01529

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN SOLAR Y CASA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "J1" DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL DE LA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGA LA SEÑORA JUANA ISABEL CEDEÑO VERA.- A FAVOR DE LOS SEÑORES ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO Y YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO.-

LA CUANTIA ES DE $45.800,54.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte una parte la señora **ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO,** portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis uno cuatro dos nueve nueve guión uno,** en calidad de Apoderada de la señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA; según poder especial, celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, ante la Abogada Patricia Mendoza Briones

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Notaria Pública Segunda del cantón Manta, que se adjunta para que forme parte de este acto, la compareciente declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, por los derechos que representa, a quien para efectos de este contrato se le llamara **"LA MANDATARIA DE LA VENDEDORA"**; y por otra parte los señores **ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho nueve cinco tres ocho siete guión cuatro**, por sus propios y personales derechos, quien declara que ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en España y de transito por esta ciudad de Manta, **YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero seis dos cuatro cero uno guión ocho**, por sus propios y personales derechos, quien declara que ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en España y de transito por esta ciudad de Manta, a quienes en adelante se les podrá llamar

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077247

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO 052622583/0994257214
patu mendoza @ hotmail.com

NOTARIA PUBLICA 3 Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

"LOS COMPRADORES".- Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato, la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

señora **ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis uno cuatro dos nueve nueve guión uno**, en calidad de Apoderada de la señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA; según poder especial, celebrado el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, ante la Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, que se adjunta para que forme parte de este acto, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, por los derechos que representa, a quien para efectos de este contrato se le llamara **"LA MANDATARIA DE LA VENDEDORA"**; y por otra parte los señores **ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho nueve cinco tres ocho siete guión cuatro**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en España y de transito por esta ciudad de Manta, **YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero seis dos cuatro cero uno guión ocho**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077248

NOTARÍA PÚBLICA
NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 052622583 0991257214
pati.mendoza@hotmail.com

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Patricia Mendoza Briones MANTA ECUADOR

por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en España y de transito por esta ciudad de Manta, a quienes en adelante se les podrá llamar **"LOS COMPRADORES".- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La vendedora a través de su mandataria manifiestan que es propietaria de un bien inmueble que adquirió en su estado civil soltera con dinero de su propio peculio, consistente de solar y casa número DOCE, de la manzana "J1" de la Urbanización Ciudad del Sol, de la ciudad de Manta, cuyos linderos y dimensiones son: **FRENTE:** Nueve metros y lindera con calle Pública; **ATRÁS:** Nueve metros y lindera con calle Publica; **COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lote número once de la manzana J1; **COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y lindera con lote trece de la manzana J1, con un ÁREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Descripción de la villa: La edificación es de dos plantas, estructuras de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puertas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

de madera, pisos de H.S, losa de H.A. Bien Inmueble que fue adquirido por la señora **JUANA ISABEL CEDEÑO VERA**, en su estado civil de soltera, por compra a la Compañía El Cercado S. A., en calidad de vendedor, Compañía Elart S.A., en calidad de Promotora, y Betty Esther Alexandra Salazar Mosquera, mediante escritura pública de Compraventa y Entrega de Obra, autorizada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el veinticuatro de agosto del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el treinta de octubre del dos mil nueve, bajo el número tres mil ciencuenta y seis.- El bien inmueble descrito su propietaria lo viene poseyendo en forma pacífica e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, misma que declara a través de su mandataria que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento la señora **ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO**, manifiesta y declara que su mandante la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077249

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati mendoza@hotmail.com

señora **JUANA ISABEL CEDEÑO VERA**, adquirió dicho inmueble en su estado civil de soltera, por lo tanto tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los compradores señores **ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO Y YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO**, el bien descrito en la cláusula anterior, consistente de solar y casa número DOCE, de la manzana "J1" de la Urbanización Ciudad del Sol, de la ciudad de Manta, cuyos linderos y dimensiones son: **FRENTE:** Nueve metros y lindera con calle Pública; **ATRÁS:** Nueve metros y lindera con calle Publica; **COSTADO DERECHO:** Veinte metros y lote número once de la manzana J1; **COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros y lindera con lote trece de la manzana J1, con un ÁREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Descripción de la villa: La edificación es de dos plantas, estructuras de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puertas de madera, pisos de H.S, losa de H.A. Por lo tanto la mandataria de la Vendedora transfiere a los adquirientes el total dominio, goce y posesión del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

bien descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponde o pudiere corresponderle, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: PRECIO:** El precio de venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** valor que los compradores entregan en este acto a la mandataria de la vendedora, quien declara recibirlo al contado; en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener a lo posterior ningún reclamo que hacer, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbre activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077250

NOTARÍA PÚBLICA
NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5 MANTA-ECUADOR
TELEFONO 052622583/0982237214
pati mendoza@hotmail.com

de los adquirientes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior la vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: ACEPTACION Y JURISDICCION.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. La parte vendedora señala como domicilio la calle trescientos once y avenida doscientos veintidós, del Barrio San Ignacio, parroquia Tarqui, del cantón Manta, teléfono 052373249, correo electrónico ladyeliza03@hotmail.com, la parte compradora señala como domicilio la Urbanización Ciudad del Sol, casa número DOCE, de la manzana "J1" de la, del cantón Manta; teléfono 0982212762, y correo electrónico angelinovelo76@gmail.com, en la que podrán ser notificados en caso de controversia.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR:** La mandataria de la Vendedora faculta a la parte compradora para que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

soliciten al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones, y anotaciones que por ley corresponden. **OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES.-** Los Compradores, señores **ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO Y YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO,** declaran que los valores que utilizarán para la compra del bien inmueble descrito anteriormente que adquieren por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia los compradores eximen a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que consideren pertinentes e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **NOVENA.- GASTOS:** Los compradores, declaran que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelan a la Notaría provienen de fondos lícitos.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la

Abg. Patricia Mendoza Arroyo
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077251

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg Patricia Mendoza Briones MANTA ECUADOR

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MANTA
TELEFONO 052622583/099425721
pati mendoza@hotmail.com

perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Martin Analuisa Franco, con matrícula número 13-2005-137 del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido; quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Elaborado por W.P.M.C

ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO

C.C. No. 130614299-1

APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA
JUANA ISABEL CEDEÑO VERA

ANGEL ALBERTO VELEZ CEDEÑO

C.C.No. 130845387-4

YESSENIA LOURDES ZAMBRANO CEDEÑO

C.C.No. 1310624C1-8

LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

SE OTORGÓ...

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000077252

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble

10163

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17014442, certifico hasta el día de hoy 24/07/2017 13:49:20, la Ficha Registral Número 10163.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 1291212000 Tipo de Predio SOLAR Y CASA
Fecha de Apertura: martes, 09 de diciembre de 2008 Parroquia MANTA
Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble consistente en el solar y casa numero DOCE, de la Manzana " J1", de la Urbanizacion Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta Cuyos linderos y dimensiones son: FRENTE: Nueve Metros-Calle Pública. ATRAS: Nueve metros y Calle Pública. COSTADO DERECHO: Veinte metros y Lote Numero Once de la Manzana J1. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Lotes Numero. Trece de la Manzana J1. Con una área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. descripcion de la Villa la edificacion es de 2 plantas. estructura de hormigon armado paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural , vidrio claro puertas de madera, pisos de H.S. losa de H.A.SOLVENCIA: El Predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1751	29/nov /1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	213	24/ene /1991	1 108	1 113
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	15	19/sep /2003	447	478
PLANOS	PLANOS	26	30/jul /2004	143	225
PLANOS	PLANOS	28	05/dic /2005	236	289
PLANOS	PLANOS	15	18/jul /2006	66	158
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	12	05/jun /2007	99	119
PLANOS	PLANOS	27	11/oct /2007	1	1
PLANOS	PLANOS	3	11/ene /2008	13	34
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	36	09/dic /2008	1 434	1 475
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	3056	30/oct /2009	50 123	50 144

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 1990 **Número de Inscripción:** 1751 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3068 Folio Inicial 2.337
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final.2.339
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de noviembre de 1990
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un bien ubicado en las Inmediaciones del Camino que va al Sitio El Cercado de la Cdla. Urbana del Cantón Manta.Lo que totaliza una Superficie de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
24 JUL 2017

CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000009946	COMPAÑIA CONMANABI SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct./1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct./1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 24 de enero de 1991 **Número de Inscripción:** 213 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 338 Folio Inicial 1.108

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final.1.113

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Bien ubicado en el Sitio El Cercado de la Ciudad de Manta.Los cónyuges Grace Holanda Moreira Macias de Coello y el señor Mario Coello Izquierdo venden a favor de la Compañía CONMANABI S.A.;la totalidad de los derechos y acciones que tienen sobre los solares descritos,los mismos que dejando fuera de esta venta las desmembraciones y reservas que se describen en los numerales cuatro,cinco y seis de la cláusula posterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000009985	COMPAÑIA CONMANABI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1378	18/oct./1985	3 696	3 701
COMPRA VENTA	1377	18/oct./1985	3 690	3 695

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2003 **Número de Inscripción:** 355 Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 752 Folio Inicial 3.588

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final.3 615

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S:A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por primera doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa.Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores,por el este trescientos treinta y seis metros y lindera con terrenos del Abg.Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros linderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie total

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta-Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000077253

de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990.Así mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51.093 metros cuadrados.Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados,circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) 144.77 metros cuadrados y compañía Vipa S.A.Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A.Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros,mas 212 metros,mas 16 metros,área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección ;igualmente la Compañía Conmanabi S.A. procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda,terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor,donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador,terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa.Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesinarios:Por el costado derecho (Este) 189 metros,mas 220 metros,mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección.Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros.linderando además con propiedades particulares con un área total de 61.970 metros cuadrados.La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta,unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula,el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) con 166,85 metros,mas 356.41 metros y compañía vipa S.A. Por atrás (sur) con 45 metros,mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros y con terrenos de Mario Coello Izquierdo,mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios,Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg.Jorge Pico.Por el costado izquierdo (0este) con 148 metros mas 212 metros,mas 16 metros,área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección.Unifica los tres primeros lotes de terrenos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000945	EMPRESA CONMANABI S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov /1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	213	24/ene /1991	1 108	1.113

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003 **Número de Inscripción:** 1077 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2397 Folio Inicial 4 736

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:4 762

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil,Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán.Código 133,Parroquia Manta y Cantón Manta.El PRIMER LOTE.-tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.EL SEGUNDO LOTE.-Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS.EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP 24 JUL. 2017

VENDEDOR	1301490556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 13] FIDEICOMISO

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2003 — **Número de Inscripción:** 15 — Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 3871 — Folio Inicial 447

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA — Folio Final:478

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Siete lotes de terrenos ubicados en el área de Protección del Poliducto en la Parte Posterior de la Urbanización Manta Dos Mil,en la Ciudad de Manta,Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	800000000004451	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000962	FERAUD MORAN RAUL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000961	COMPAÑIA ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S_A MEGAINMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000000589	COMPAÑIA CONSERVIGESA S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[6 / 13] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004 — **Número de Inscripción:** 26 — Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 3192 — Folio Inicial 143

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA — Folio Final 225

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán.Código 133,Parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
24 JUL. 2017

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000077254

Registro de : PLANOS

[7 / 13] PLANOS

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 2005 **Número de Inscripción:** 28 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5882 Folio Inicial.236

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.289

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE PLANO, de las Manzanas I,J,K,T, Casa Club y X2 de la Urbanizacion Ciudad del Sol, otorgada entre las Compañias El Cercado S. A, Elart S.A. y el Banco del Pichincha S. A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul /2004	143	225

Registro de : PLANOS

[8 / 13] PLANOS

Inscrito el : martes, 18 de julio de 2006 **Número de Inscripción:** 15 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3245 Folio Inicial 66

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:158

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de junio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En la que rediseñan las Manzanas A, B, C, D, E, J, K, L, M,U,V,W, Casa Club House, Area Comercial (Y1- Y2), y Areas Sociales de la Urbanizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul./2004	143	225

Registro de : PLANOS

[9 / 13] PLANOS

Inscrito el : martes, 05 de junio de 2007 **Número de Inscripción:** 12 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2598 Folio Inicial 99

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 119

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
24 JUL. 2017

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de mayo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LAS MANZANAS "J1, Lote No. 01, Manzana "J2", Lote 1, Manzana "K", Lotes 9 y 10 de la Urbanizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDEICOMISO	8000000000000265	FIDEICOMISO EL CERCADO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A. CERCADOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[10 / 13] PLANOS

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2007 **Número de Inscripción:** 27 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5023 Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de Manzanas Áreas Comerciales,Recreacionales,Verdes,y Vías de la Urbanización Ciudad del Sol, Manzana L. M, A,Lote No. A 16 y Vía, Manzana B, Lote No. B 12 y Vía, Manzana J1,Vía Interna,Manzana U,Vía Interna,Lotes Para Conjuntos Residenciales (ARC) X1,X2,y Vía X-V1,Áreas Comerciales Y1- Y2 y Verde Conjunto Y1 (AVC),Y2 (AVC),Área Verde Recreacional (Club House, Avr-1) Área Recreativa Tercera Etapa (AVI -1) Áreas Verdes en Conjunto y Generales Vía Eje 1 (Z-VE3) Sector Manzanas J1,J2,L Vía Eje 2 (Z-VE5),sector Manzanas A,B,U,de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BANCO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762

Registro de : PLANOS

[11 / 13] PLANOS

Inscrito el : viernes, 11 de enero de 2008 **Número de Inscripción:** 3 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 172 Folio Inicial 13

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.34

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

29 JUL. 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta-Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000077255

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de julio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Plano de lotes destinados para Áreas verdes Conjunto (AVC):11.315,93m2: manzana A:330,94m2, Manzana B:294,42m2 Manzana C:325,33m2, Manzana D:1284,04m2, Manzana E;775,52m2.manzana F: 323,90m2, Manzana G:205,40m2,Manzana H 252,50m2, Manzana I;0,00m2, Manzana J1:280,73m2, Manzana J2: 99,20m2, Manzana K: 220,69m2, Manzana L: 35,93m2, manzanaM:0,00m2, Manzana N:2328,60m2, Manzana O:410,70m2, Manzana P;658,70m2, Manzana Q;278,60m2, Manzana R 313,20m2, Manzana S:1594, 20m2, Manzana T:320,58m2,Manzana U:536,58m2, Manzana Y1:165,79m2,Manzana Y2:280,38m2.AREAS VERDES GENERAL (AVG):13.845,46m2.Z-AVG3 347,30m2,Z-AVG4:910,95m2,Z-AVG5:65,00m2,Z-AVG6:266,58m2,Z-AVG7:207,50m2,Z-AVG8;714,95m2,Z-AVG9.1102,02m2,Z-AVG10.90,79m2.Z-AVG10-1:135,57m2,Z-AVG11:74,60m2,Z-AVG12;630,89m2,Z-AVG13:441,87m2,Z-AVG14:399,13m2,Z-AVG15.2818,82m2,Z-AVG16:37,85m2,Z-AVG17:1113,16m2.Lotes destinados para Garantía de las Obras de Infraestructuras correspondientes a las Etapas III (Manzanas A,B,C,U) Y Etapa 1V (manzanas M y L). El Predio signado como AR-1, Con un área de 16,867,82m2. Area verde Z AVG1. 3782.48m2. area verde Z AVG2 706.00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APODERADO	8000000000009975	VELASQUEZ MORILLO FRANK	NO DEFINIDO	MANTA	
APODERADO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
MANDANTE	8000000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1077	16/jun./2003	4 736	4 762
PLANOS	3	11/enc./2008	13	34
COMPRA VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Registro de : FIDEICOMISO

[12 / 13] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 09 de diciembre de 2008 **Número de Inscripción:** 36 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7037 Folio Inicial 1.434

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.1.475

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de enero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESTITUCION PARCIAL A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTILde los lotes No. 16, Mz. A., 12-Mz. U., 10 Mz. K., 12 Mz. J-1., 15 Mz. K. 11 Mz. K., Lote AVC2 de la Manzana J-1., 14 Mz. E. 15 Mz J-1.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A. CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	355	17/feb /2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun /2003	4 736	4 762

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
24 JUL. 2017

Registro de : COMPRA VENTA

[13 / 13] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de octubre de 2009 **Número de Inscripción:** 3056 Tomo:84

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6211 Folio Inicial:50123

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:50144

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA.Con los antecedentes expuestos, la Compañia El Cercado S.A., por la interpuesta persona del Sr. Frank Fernando Velasquez Morrillo en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal, da en venta real y enajenacion perpetua a favor de la Sra. Juana Isabel Cedeño Vera, el inmueble consistente en el solar y casa numero Doce de la Manzana J1, de la Urbanizacion Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de proteccion del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanizacion Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, Valle del Gavilan, Codigo 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta.ENTREGA DE OBRA.- La Sra. Arq. Betty Esther Salazar Mosquera, declara que mediante contrato de construccion celebrado con ELART S.A. con consentimiento de la compradora, convino en construir para esta ultimo, la villa signado con el numero DOCE, Manzana "J1", de la Urbanizacion Ciudad del Sol., de la cual se hace formal entrega en este acto, a la Sra. Juana Isabel Cedeño vera, quien declara aceptar y estar plenamente conforme con la distribucion arquitectonica, diseño y mas detalles de las villas y areas comunes de la Urbanizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302612732	CEDEÑO VERA JUANA ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	909398414	SALAZAR MOSQUERA BETTY ESTHER ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000012619	COMPAÑIA EL CERCADO S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	27	11/oct./2007	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	2
PLANOS	6
<<Total Inscripciones>>	13

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación el texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:49:21 del lunes, 24 de julio de 2017

A peticion de: CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta E.P.

24 JUL. 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077256

NOTARIA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 144624

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0144624

No. Electrónico: 51028

Fecha: *25 de julio de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-29-12-12-000*

Ubicado en: *MZ-J1 LT.12 CIUDAD DEL SOL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *180,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302612732	*CEDEÑO VERA JUANA ISABEL*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**36800,54**
	45800,54

Son: *CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registros (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL AVALUOS CATA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 25/07/2017 12:53:30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 066549

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a CEDEÑO VERA JUANA ISABEL ubicada MZ-J1 LT.12 CIUDAD DEL SOL cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $45800.54 CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 54/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

25 DE JULIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

0000077257

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 115507

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEDEÑO VERA JUANA ISABEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

25 JULIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
1291212000: MZ-J1 LT.12 CIUDAD DEL SOL

Manta, veinte y cinco de julio del dos mil diecisiete

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

BanEcuador B.P.
26/07/2017 11:38:37 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 673274671
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:daverac
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.60
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	5.20

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

26 JUL 2017

AGENCIA CANTONAL MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000000134
Fecha: 26/07/2017 11:39:09 a.m.

No. Autorizaci<n:
2607201701176818352000120565140000001342017113914

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

26 JUL 2017

AGENCIA CANTONAL MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

14

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0633130

0000077258

7/25/2017 3.55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escntura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-12-12-000	180,00	45800,54	277916	633130

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302612732	CEDEÑO VERA JUANA ISABEL	MZ-J1 LT 12 CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1308953874	VELEZ CEDENO ANGEL ALBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	458,01
Junta de Beneficencia de Guayaquil	137,40
TOTAL A PAGAR	595,41
VALOR PAGADO	595,41
SALDO	0,00

EMISION: 7/25/2017 3:55 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOT02 CATORCE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección. Av. 4ta y Calle 9 - Teléf : 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0633131

7/25/2017 3 55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-12-12-000	180,00	45800,54	277917	633131

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302612732	CEDEÑO VERA JUANA ISABEL	MZ-J1 LT 12 CIUDAD DEL SOL

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308953874	VELEZ CEDENO ANGEL ALBERTO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	6,15
TOTAL A PAGAR	7,15
VALOR PAGADO	7,15
SALDO	0,00

EMISION: 7/25/2017 3:55 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO

15

0000077259

.0

QUINCE

NOT02

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000043449

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1302612732

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: CEDEÑO VERA JUANA ISABEL
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-J1 LT.12 CIUDAD DEL SOL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 25/07/2017 16:19:55
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 23 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PÁGINA EN BLANCO

0000077260

COPIA

NUMERO: 2014.13.08.02.P01979

PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA JUANA ISABEL CEDEÑO VERA.- A FAVOR DE LA SEÑORA ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO.- CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de marzo del año dos mil catorce, ante mí, Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen por una parte la señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos seis uno dos siete tres guion dos, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Jama y de transito por esta ciudad de Manta, y por otra parte la señora ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis uno cuatro dos nueve nueve guión uno, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Manta. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, legalmente capacitadas para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecen**, otorgan y suscriben, esta escritura de poder especial por una parte la señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos seis uno dos siete tres guion dos, de estado civil soltera , domiciliada en el cantón Jama y de transito por esta ciudad de Manta, a quien se le llamara LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra parte la señora y por otra parte la señora ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis uno cuatro dos nueve nueve guión uno, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta a quien se le llamara LA APODEREADA O MANDATARIA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Mandante, señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA, es propietaria de un bien inmueble ubicado en la urbanización ciudad del sol vía San Mateo villa número doce manzana J uno de la ciudad de Manta.- **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes señalados, la MANDANTE, señora JUANA ISABEL CEDEÑO VERA confiere poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la señora ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO, para que en su nombre y representación, y el suyo propio, administre el bien inmueble, descrito en la cláusula anterior, para lo cual queda facultada, a dar en venta, suscriba escrituras públicas de venta, concurra ante cualquier Notaria del país y realice las escrituras de traspaso de dominio, así mismo de arrendamiento, a pactar canon de arrendamiento,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

0000077261

a recibir los valores del canon, a suscribir contrato de arrendamiento, a suscribir facturas y/o recibos para cobro de los canon; la mandataria también queda facultada a dar por terminado el o los contratos de arrendamiento, y pedir el desalojo del inmueble, ya sea por vía administraba o judicialmente, para lo cual queda facultada a contratar los servicios de un profesional del derecho, y a delegar este contrato para los efectos de la procuración judicial en caso de ser necesario, en la cual se le facultara al procurador para transigir, y ejercer las demás atribuciones que contempla el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; la mandataria queda facultada a solicitar RUC, facturas, realizar declaraciones de impuestos como al Valor Agregado, a la Renta, realizar reclamos por pago indebido, o cualquier otro trámite inherente al bien descrito en la cláusula anterior ante el Servicio de Rentas Internas; Para que realice trámites administrativos antes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ante la Empresa de Agua Potable de Manta, ante la Corporación Nacional de Electricidad, Ante la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, u otros entes administrativos, en defensa de los derechos de la mandante, pudiendo realizar peticiones, rebajas o exoneraciones en los pagos de los servicios básicos, así como suscribir convenios de pagos, firme cuantos documentos sean necesarios en que se requiera de mi presencia y firma, con el objeto de cumplir con lo antes dicho y actuando como si el mandante estuviere presente de manera que bajo ninguna

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Xavier Voelcker Chávez, con Registro No.575del Colegio de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta-Ecuador

JUANA ISABEL CEDEÑO VERA
C. No.130261273-2

ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO
C.C. No.130614299-1

LA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130261273-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO VERA
JUANA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1948-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN/OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDEÑO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEDERNALES 2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0064 1302612732
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEDEÑO VERA JUANA ISABEL

MANABI
PROVINCIA SUCRE
CIRCUNSCRIPCIÓN LEONIDAS PLAZA G. 1
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130614299-1

CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH

MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

29 MAYO 1977

001- 0188 00188 F

MANABI/SAN VICENTE

SAN VICENTE 1977

ECUATORIANA****** V4343314222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

PEDRO MANUEL CUSME ROMERO

JUANA ISABEL CEDEÑO VERA

MANTA

31/08/2024

DUP 0089632

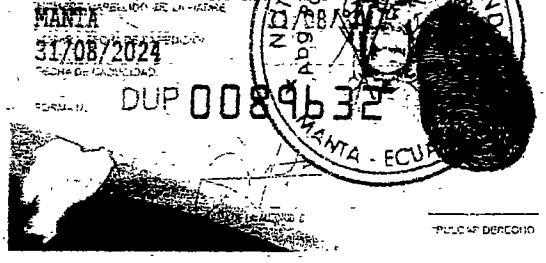

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

130614299-1
CEDULA

CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Factura: 001-002-000028722

2017130800200029[illegible]

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308002O00296

MATRIZ	
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2017, (11:46)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141308002P01979

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306142991
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141308002P01979

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA

FACTURA NÚMERO: 001-002-000028722

CÓDIGO MUMÉRICO: 2017.13.08.002.O00296

RAZON: UNA VEZ QUE FUE REVISADA LA ESCRITURA MATRIZ DE PODER ESPECIAL SIGNADO BAJO EL NÙMERO SECUENCIAL **2014130802P01979** DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADO POR LA **SEÑORA JUANA ISABEL CEDEÑO VERA** A FAVOR DE LA **SEÑORA ANA ELIZABETH CUSME CEDEÑO** SE ENCUENTRA EN LOS PROTOCOLOS DE ÈSTA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÒN MANTA A MI CARGO, NO CONTIENE NINGUNA RAZON DE HABER SIDO REVOCADO. MANTA, VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, DOY FE.- LA NOTARIA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segu
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta 27 JUL 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

COMITE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

NOTARIA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alícuotas de mantenimiento de la Villa 12 de la Manzana J1, hasta el mes de JULIO del 2017.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No.1291212000, a nombre de CEDEÑO VERA JUANA ISABEL, con Cédula de Identidad No. 1302612732.

Autorizo a CEDEÑO VERA JUANA ISABEL, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Julio 25 del 2017

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Danny Heredia Gutierrez
PRESIDENTE

Nury Guzmán Fillán
Administración

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

B. **Instalaciones Eléctricas.**
Esta prohibido manipular los cables del tendido eléctrico por su seguridad propia y de los demás copropietarios.

C. **Infraestructura.**
Todas las casas están debidamente construidas con todo lo referente a instalaciones suficientes y necesarias para su función, por lo tanto esta prohibido manipular bajo ningún concepto cualquier sistema de infraestructura que corresponda a la Urbanización.

D. **Cambios.**
Queda claramente especificado que para cualquier cambio o construcción dentro de la viviendas entregadas, que los propietarios desee realizar, se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en el articulo 10 del presente reglamento.
Mientras se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización las solicitudes para autorizaciones de construcción se presentaran ante el departamento técnico de la promotora.

E. **Jardinería.**
En el lindero frontal no se sembraran plantas que sobre pasen 1 m. de altura, no se permitirá la ubicación de árboles muy altos y frondosos ya que puedan afectar a sus vecinos. No sembrar Picus ni otro arbusto que cuya raíces afecten la integridad de las veredas o camineras de las villas. Cada propietario esta en la debida obligación de cuidar y mantener limpio de plagas y residuos de las plantas como hojas, ramas o frutos y a su vez es responsable de sembrar, decorar y mantener el área verde de la acera que se encuentre enfrente de su solar.

F. **Área Verde Comunal.**
Queda claramente establecido que los propietarios de los solares y villas conocen que La Municipalidad de Manta ha permitido que los parques de cada conjunto que son de su propiedad y por tantos son de uso público, sean de uso exclusivo de los propietarios y habitantes de cada conjunto, a cambio de que dichos propietarios se hagan cargo del mantenimiento y cuidado de los mismos.
Por tanto para poder exigir a la Municipalidad de Manta el uso exclusivo de dichos parques públicos, se deberá cumplir a cabalidad con el mantenimiento y conservación de los mismos.

G. **Festividades.**
Es una costumbre bastante agradable en Año Nuevo quemar el muñeco de año viejo pero por seguridad de usted y de todos los copropietarios la administración designara un lugar especifico de la urbanización para realizar esta quema del año viejo, ya que queda totalmente prohibido quemarlo sobre el asfalto ya que esto lo deteriora y lo arruina.

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO:

A. Que es atribución la de dictar los reglamentos y ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
B. Que la Urbanización Ciudad del Sol está comprendida dentro del límite urbano de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha Urbanización se realicen deben estar reglamentadas por Ordenanzas.
C. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de Suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización.

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización Ciudad del Sol. A continuación del Artículo correspondiente de la Ordenanza de Construcción y Ornato, agréguese lo siguiente:

Art. 1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.-
La Urbanización Ciudad del Sol está ubicada en la zona de Barbasquillo, detrás de la vía Ruta del Sol, diagonal a la urbanización Manta 2000, dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones de la M.I. Municipalidad de Manta.

Art. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.-
Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además, contiene las normas de administración y conservación de bienes comunes del referido condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

Art. 3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-
En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la ley, las disposiciones del Artículo 915 del Código Civil y, en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de Asociación de Copropietarios o las disposiciones que expendiere el Administrador o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones a petición del Directorio de Asociación de Copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias constantes en este Reglamento prevalecerán los de este, a efecto de lo cual los Copropietarios de la Urbanización declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

0000077265
VENTIUNO
NOTO2

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Art. 4 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-
La presente reglamentación establece el uso y desarrollo de los terrenos, tipos de construcciones permitidas, densidades, áreas de implantación, alturas de edificación, áreas libres, retiros, estacionamientos de vehículos, garajes y otros; para la Urbanización Ciudad del Sol.

Art. 5. DE LOS USOS DE SUELOS.-

5.1. Residencial
a.- Vivienda Unifamiliar (ARI)
b.- Vivienda Multifamiliar (ARC)
5.2. Área cedida al Municipio
c.- Destinadas a vía principal y secundarias (VE), parques, plazas, áreas libres, cancha (AVG)
5.3. Área comercial (AC)
5.4. Área Recreacional o Club House (AVR)
5.5. Área de Reserva (AR)

Art. 6. DENSIDAD.-

Las densidades de la Urbanización son las siguientes.

1.	Para Viviendas Unifamiliares	350 Hab. Por Hectárea neta
2.	Para Viviendas Multifamiliares	500 Hab. Por Hectárea neta
3.	En general	180 Hab. Por Hectárea bruta

Art. 7. DEL ÁREA DE USO RESIDENCIAL.-

7.1.0. Vivienda Unifamiliar

7.1.1. En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificaciones de edificios destinados para este uso y son los marcados en el plano urbanísticos y con la simbología ARI, siempre y cuando se apegue a los artículos aquí señalados y con previa autorización del Directorio de Asociación de Copropietarios, para lo cual se debe presentar gráficamente

7.1.2. Habitabilidad.
El número máximo de habitantes por solar será de 6 personas. Máximo una familia por unidad de vivienda y por solar.

7.1.3. Área del solar.
Se refiere al área determinada en los planos establecidos y aprobados por el Municipio. La superficie del solar tipo de esta zona es de 180 m^2.

7.1.4. Área de Implantación. COS Coeficiente de Ocupación del Suelo.
El porcentaje máximo del área de implantación para la construcción será de setenta por ciento (70%) de la superficie total del solar.

31.2 La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de los solares de la Urbanización, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
31.3. El daño o pérdida de bienes de la urbanización, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine el Directorio de Asociación de Copropietarios. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
31.4. Corresponderá al Directorio de Asociación de Copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
32.5. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

Art. 32. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
Hasta que el Directorio de Asociación de Copropietarios este legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.
En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y leyes municipales.

Art. 33. DOCUMENTOS INTEGRANTES.-
Forman parte del presente reglamento, los siguientes documentos.
Observaciones.
La memoria urbana descriptiva.
El plano de la urbanización Ciudad del Sol.

OBSERVACIONES.
A. Alcantarillado.
La Urbanización tiene un sistema de drenaje único para el desfogue de aguas servidas, bajo ningún concepto las aguas lluvias no deben conectarse a ninguna caja de revisión de agua servidas, cada patio debe contener una pendiente con caída hacia la calle para el desfogue de las aguas lluvias.

0000077266

Art. 29. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

29.1. Ninguna vivienda o terreno podrá ser arrendado, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará el Directorio de Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

29.2. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

29.3. En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al dia en las alícuotas, si la compraventa se realiza sin el comprobante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a la ley.

Art. 30. CAMBIOS AL REGLAMENTO.-

En el transcurso de la construcción de la urbanización o sus etapas y hasta que las mismas no sea entregadas al municipio y a sus propietarios, se podrán realizar cambios y mejoras al presente reglamento o promulgar otros.

Una vez que se entreguen las escrituras de los diferentes predios no se podrán realizar cambios en los reglamentos sin que se proceda a realizar la gestión pertinente en la Municipalidad de Manta, ya que el presente reglamento, los cambios que se le hagan en el proceso de construcción y entrega y los demás reglamentos que se promulguen en este tiempo deberán incluirse en las escrituras de entrega de obra y compraventa de solar como una servidumbre irrevocable de cada predio hacia los demás que conforman la urbanización Ciudad del Sol.

Esta servidumbre deberá incluirse en las escrituras de traspaso de dominio que se realicen posteriormente ya que la misma tiene un carácter de irrevocable.

En caso de que en las escrituras no se incluyan estas servidumbres irrevocables, las escrituras serán nulas.

Art. 31. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

31.1. La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 30% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se torne exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento. Esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días. Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.

VEINTIDOS
NOTO2

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador

7.1.5. Área Libre.
El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (30%) de la superficie total del solar.

7.1.6. Área de Construcción. CUS Coeficiente de Uso de Suelo
El área de construcción no sobrepasará el ciento por ciento (100%) de la superficie total del solar.

7.1.7. Altura de la Edificación.
La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 7,00 Mts. permitiéndose hasta un máximo de 2 pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la planta alta no podrá ser accesible.

7.1.8. Retiros.
Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar sea en esquina el retiro mínimo hacia la segunda calle será de dos metros (2,00 Mts.). A excepción del conjunto I en el eje 12 que será de tres metros.
Posterior.- Será de 3,00 Mts. como mínimo. Salvo los lotes J20, I12, E8 que tendrán una distancia menor de retiro y que se expresa en el plano de de implantación de las villas.
Laterales.- No podrán ser menores de un metro (1,00 M.).
Se permitirá el adosamiento a uno de los lados, debiendo en ese caso mantenerse en el otro lateral un retiro mínimo de dos metros (2,00) m.

7.1.9. Cerramientos.
Frontal: No se permitirán cerramientos frontales y laterales hasta la línea de retiro (5,00 m) En la separación lateral de los lotes en el retiro frontal se podrá instalar un cerco de hasta un metro de elementos vegetales siempre y cuando tenga su debido mantenimiento.
Laterales y Posteriores: Se permitirán cerramientos laterales y posteriores de mampostería de hasta dos metro (2 Mts.) de altura. Tales cerramientos podrán construirse desde la línea de retiro de frente (5,00 m) hasta el fondo de solar y en el límite posterior del mismo.
En los lotes cuyos linderos colinden con los linderos de toda la urbanización, es decir lindero Sur, Este y Oeste no se podrá colocar alambres de púas, ni ningún tipo de aditamento que lo modifique; se permitirá la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4,00 m) de altura, a excepción de los linderos posteriores de los solares que colinden con el lindero norte de la Urbanización en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes de hasta tres metros de altura (3,00 m), pero este cerramiento solo se podrá realizar si todos los copropietarios que se encuentran ubicado sobre este lindero llegan a un acuerdo de realizarlo todos a la vez siguiendo el diseño entregado adjunto el cual no podrá ser modificado.

7.1.10. Deberá proveerse para cada unidad de vivienda, como mínimo, una plaza de parqueo construida dentro del predio, para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción, se permitirá una cubierta siguiendo el diseño entregado adjunto. No se permiten estacionamientos cerrados.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

7.1.11. División de Solares:
No se permitirá en ningún caso la subdivisión de los solares.

7.1.12. Unificación de los solares.-
En el caso de que en esta zona existan propietarios de solares acumulados, se podrá edificar viviendas multifamiliares de tal manera que la densidad resultante sea igual a la densidad de los solares integrados, respetando siempre la altura de la edificación que indica el reglamento.
En los casos de unificación de solares se respetarán los coeficientes de ocupación COS y de utilización CUS del proyecto y los retiros frontales y posteriores. Para los retiros posteriores se deberá dejar por lo menos dos metros (2,00 m) de retiro en cada lado del predio resultante de los solares unificados.

Art. 8. RESIDENCIAL.
8.2.0. Vivienda Multifamiliar.
8.2.1. En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificaciones de edificios destinados para este uso, son los marcados en el plano urbanístico con la simbología ARC.
8.2.2. Habitabilidad.
El número máximo de habitantes por solar resultará de aplicar un coeficiente de densidad de 500 Hab. por Ha.
8.2.3. Área de Implantación.
El porcentaje máximo del área de implantación será de cincuenta por ciento (80%) de la superficie total del solar.
8.2.4. Área libre.
El porcentaje mínimo del área libre será de treinta por ciento (20%) de la superficie total de solar.
8.2.5. Área de construcción.
El área de construcción no sobrepasará el doscientos por ciento (500%) de la superficie total del solar.
8.2.6. Altura de la Edificación.
La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los 21.00 Mts., tomados desde la máxima cota de bordillo, permitiéndose hasta un máximo de seis pisos incluyendo planta baja. La terraza sobre la planta alta podrá ser accesible.

8.2.7. Retiros.
Frontal.- Cinco metros (5,00 Mts.) como mínimo. Cuando el solar tenga dos o más frentes el retiro hacia la calle o calles secundarias será de tres metros (3,00 Mts.) como mínimo.
Posterior.- Será de cuatro metros (3,00 Mts.) como mínimo.
Laterales.- No podrán ser menores dos metros (2,00 Mts) como mínimo.
8.2.8. Cerramientos.-
Frontal.- Se permitirá cerramientos frontales sólo de tipo transparente o vegetal de hasta dos metros (2Mts.) de altura en la línea de fábrica del solar y en los laterales desde la línea de fábrica hasta la línea de retiro frontal. Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de mampostería o material opaco de hasta cincuenta centímetros de altura (50 ctms.)
Laterales y Posteriores.- Se permitirán cerramientos laterales y posteriores de mampostería hasta dos metros (2,00 Mts.) de altura, tales cerramientos podrán construirse desde la línea de fábrica hasta el fondo de solar y en el límite posterior del mismo.

Art. 28. DE LAS CUOTAS.-

28.1. Es obligación de los Copropietarios colaborar con los gastos necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la Urbanización, tales como sistema de seguridad, iluminación, riego, jardinería, instalaciones de servicios, estación de bombeo de aguas servidas, recolección de basura, etc. Para cumplir con este propósito el Directorio de Asociación de Copropietarios establecerá el pago de una cuota básica mensual por cada metro cuadrado de terreno.

28.2. Los rubros de mantenimiento son los siguientes:
- Mantenimiento de áreas verdes que incluye la contratación del personal necesario. La renovación y siembra estará a cargo sólo de la administración, ya que el diseño de la jardinería y paisajismo debe respetarse en su integridad.
- Mantenimiento de canchas deportivas
- Mantenimiento de área administrativa y gimnasio
- Mantenimiento de las áreas comunales (escaleras, ciclo vías, etc.).
- Recolección de basura y entrega a depósito externo de la urbanización
- Contratar la guardianía
- Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario.
- Mantenimiento de la estación de bombeo de aguas servidas. Excepto que por ley pase a otra administración sea esta de cualquier tipo.
- Consumo de energía eléctrica y agua de las áreas comunes de la urbanización.
- Todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados
- Contratación y administración de los seguros de ser el caso. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional:
- Mejoras de la infraestructura urbana
- Cambios en la urbanización
- El uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido Reposición de equipos que ya no estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la urbanización, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
- U otros rubros no contemplados.

28.3. Esta cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
NOTARIA PUBLICA
MANTA - ECUADOR

0000077267

24.6. Estacionamiento de vehículos.-

Deberá proveerse un espacio de estacionamiento como mínimo por cada ochenta metros cuadrados (80 Mts.^{2}) de Construcción de área comercial. No se permiten estacionamientos cerrados.

Art. 25. ÁREA DE RESERVA AR.-

En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a usos que se establecerán una vez que se presente un proyecto especial que respete las densidades del proyecto y los coeficientes de COS y CUS del mismo. Este proyecto se presentará al Departamento de Planeamiento Urbano.

Art. 26. DEL USO DE LA CANCHA Y EL CLUB HOUSE.-

26.1. La canchas, el Club House y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos), de acuerdo a los reglamentos que se elaboren para el efecto.

26.2. Los propietarios y sus hijos para hacer uso de la cancha deberán estar al día en el pago de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización.

26.3. Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

Art. 27. ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS Y DE VECINOS.-

Cada conjunto de la Urbanización Ciudad del Sol deberá constituir una asociación o comité que vele por el cumplimiento del presente reglamento en el interior de su conjunto, conserve el ornato de las áreas comunes y públicas, mantenga los espacios verdes y sus muebles o equipos, administre y pague la vigilancia del conjunto.

Para el funcionamiento de cada asociación o comité y para sufragar los gastos de mantenimiento y seguridad de los conjuntos y urbanización en general, los propietarios deberán sufragar los gastos en la forma indicada, y con la sucesión de las decisiones tomadas en reunión de los dirigentes.

El comité o asociación de vecinos deberá elegir de entre sus miembros un presidente y un tesorero, que estarán en funciones durante un año. Las presidencias y tesorerías serán rotativas en el orden numérico de cada solar. Los nombramientos son ineludibles.

Los presidentes de comité o asociación de cada conjunto constituirán el Directorio de Asociación de Copropietarios que se encargará de controlar el cumplimiento de este reglamento y los que se promulguen en el futuro, la administración y pago de la seguridad y mantenimiento de las zonas comunes de toda la Urbanización

VEINTITRES
NOT02

En los lotes cuyos linderos colinden con los linderos de toda la urbanizacion se permitirá la construcción de cerramientos de mampostería de hasta cuatro metros (4,00 m) de altura, a excepción de los linderos frontales de los solares que colinden con el lindero norte en los que solo se permitirá la construcción de cerramientos transparentes de hasta tres metros de altura (3,00 m). Este cerramiento frontal podrá tener un antepecho de mampostería o material opaco de hasta cincuenta centimetros de altura (50 ctms.)

8.2.9. Se permitirá volados o balcones en la planta alta, hasta de dos metros máximo sobre la línea de construcción del retiro frontal.

8.2.10 Deberá proveerse para cada unidad de vivienda una plaza de parqueo para la cual podrá utilizarse la faja comprendida entre la línea de fábrica y la línea de construcción.

Art. 9. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y SUS INSTALACIONES.

9.1.1. Todas las instalaciones de las viviendas serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

9.1.2. Se prohibe toda conexión o manipuleo a instalaciones de la Urbanización, salvo aquellas autorizadas expresamente por la Administración luego del trámite correspondiente. También se prohibe la apertura de cajas, armarios y en general de instalaciones de la Urbanización. En especial no se permite la conexión de desagües de piscinas e hidromasajes y aguas lluvias a la red de aguas servidas de la urbanización.

Art. 10. DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES EN CASOS DE REMODELACIONES U OBRAS EXTRAS.-

10.1 Toda modificación, aumento, refacción de las viviendas deberán obtener de las autoridades competentes el permiso de construcción respectivo.

En todos los casos se deberá comunicar y solicitar a la administración de la urbanización un informe de conformidad de los trabajos y coordinar con ella las fechas y trabajos que se realizarán.

La administración revisará la propuesta y autorizará el trabajo o en los casos de inconvenientes con las normas y reglamentos coordinará con el solicitante los cambios necesarios para continuar con el proceso.

Todos los trabajos de construcción dentro las viviendas o solares, se deberá realizar con la respectiva dirección técnica y patronal de un profesional, ingeniero o arquitecto. debidamente calificado, quien asumirá la responsabilidad patronal y laboral de los obreros.

10.2. Quienes transporten materiales de construcción solo ingresarán a la Urbanización en horas y días laborables.

10.3. No podrán ingresar vehículos que transporten materiales, que no sean para el uso de la construcción de vivienda en la Urbanización.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

10.4. El constructor proveerá de vestideros y de servicios higiénicos, así como de facilidades para la alimentación dentro del solar.

10.5. Queda expresamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras de la Urbanización, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, y de repararla y dejarla en las mismas condiciones originales. También está prohibido realizar trabajos frente a las casas, todo trabajo se debe realizar en el interior del predio.

10.6. Los trabajadores deberán mantener sus artículos y pertenencias dentro del cerramiento, y no podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, ni dedicarse a actividades no relacionadas con la construcción.

10.7. Los trabajadores de las construcciones no podrán ingresar, ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas, ni podrán ingresar bajo los efectos de ellas.

10.8. Los trabajadores de las construcciones no podrán dedicarse a otra actividad fuera del solar donde se realice la construcción, que el ingreso y egreso de la Urbanización.

10.9. El propietario del solar es responsable del comportamiento y de los daños y perjuicios que los trabajadores de la construcción ocasionen a los vecinos o a la Urbanización.

10.10. Los trabajadores deben estar correctamente vestidos, esta prohibido andar sin camiseta y no deben ocasionar ningún tipo de ruidos con equipos de música.

10.11. Los materiales que ingresen para las construcciones se encontrarán bajo la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardianes de cada construcción. Queda prohibida la salida de la Urbanización de materiales, salvo que exista la autorización expresa firmada por el Administrador

Art. 11. TIPO DE CONSTRUCCIÓN.-

Las edificaciones se podrán realizar empleando cualquier técnica constructiva siempre que se someta a los reglamentos autorizados y a las disposiciones para el caso, deberán ser de materiales incombustibles.
Los materiales como madera y similares podrán usarse como elementos complementarios y secundarios o decorativos sin que formen parte integrante de los elementos estructurales.

Art. 12. REGISTROS VISUALES Y ALTURAS DE VENTANAS.-

Se prohibe construir edificaciones con ventanas, balcones, terrazas, miradores o azoteas que den vista a las habitaciones o espacios abiertos de los predios vecinos, a menos que se interponga una distancia de tres metros (3,00 m) entre el plano vertical más saliente de aquellos y la línea de lindero común.
Si se requiere construir ventanas, para efectos de iluminación o ventilación, que estén dentro del caso descrito anteriormente, estas se permitirán siempre que el antepecho esté por lo menos a un metro ochenta centímetros desde el nivel del piso (1,80 m).

Art. 23. TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACIÓN.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador.
Como la urbanización Ciudad del Sol es del tipo cerrada y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización Ciudad del Sol estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y los miembros de las familias residentes en la urbanización, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por el Comité de Vecinos respectivo.
Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización Ciudad del Sol.

Art. 24. ÁREA COMERCIAL (AC) Y ÁREA VERDE RECREATIVA CLUB HOUSE (AVR).-

24.1.En esta zona solamente se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a comercio y servicios comunales tales como: mercados, almacenes, escuelas, teatros, iglesias, clubes sociales, oficinas comerciales, estaciones de servicios, gasolineras, talleres, vulcanizadoras y otros usos que puedan dar servicios a ésta y otras urbanizaciones aledañas, salvo aquellos que a juicio del Departamento de Planeamiento Urbano resultaren nocivos para la zona residencial. Los solares destinados a este uso están señalados como AC y como AVR en el plano urbanístico.

24.2. Área de Implantación.-

El porcentaje máximo del área de implantación será de 60% de la superficie total del solar.

24.3. Área Libre.-

El porcentaje mínimo de área libre será de cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del solar.

24.4. Altura de Edificación.-

La altura de la edificación en esta zona no sobrepasará los quince metros, permitiéndose hasta un máximo de cuatro pisos incluida planta baja.

24.5. Retiros.-

Frontal.- Será de tres metros (3,00 m).
Laterales.- Se permitirá el adosamiento de locales comerciales y se respetará el retiro de dos metros (2,00 m) en los linderos hacia las vías.
Posterior.- Será de tres metros (1,50 m).

19.21. Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamantes o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

19.22. Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética de la Urbanización o comodidad de los demás Copropietarios.

19.23. No se podrá utilizar los servicios del personal dependiente de la urbanización para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.

19.24. No se podrá instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la Administración.

19.25. Cuando los Copropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

19.26. Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

Art. 20. CONSERVACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUIDADO.-

Para promover la buena conservación, presentación y cuidado de la Urbanización, el cultivo de jardines y árboles en los solares particulares, así como en las avenidas, calles, parques y zonas verdes, la Municipalidad incitará a las Asociaciones de residentes y vecinos a convocar concursos y certámenes con premios que estimulen el sentido cívico de los residentes y les haga velar por el ornato y el embellecimiento de la Urbanización.

Art. 21. DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Queda terminantemente prohibido a los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción descontrolada de desechos de tipo orgánico en forma tal que contaminen los elementos naturales básicos como el agua, la tierra y el aire.

Art. 22. USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.-

Los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la Urbanización Ciudad del Sol y las personas que bajo su responsabilidad inviten.
Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.
El Área Verde Recreacional AVR de 3.099.20 M2 en donde se construirá la casa club, no será de propiedad del municipio, sino de la asociación de Vecinos Propietarios de Ciudad del Sol.

VEINTICUATRO

NQT02

Art. 13. LUZ Y VENTILACIÓN.-
Los ambientes deberán tener iluminación y ventilación natural directa, para lo cual deberán tener ventanas que den hacia los retiros. Salvo el caso de bodegas, clóset o servicios higiénicos en los que se podrá disponer iluminación artificial y ventilación mecánica forzada.

Art. 14. EXCLUSIVIDAD DE USOS.-
A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Ciudad del Sol, dentro de los conjuntos residenciales no podrán instalarse ningún tipo de uso de suelo diferente al residencial.
Para actividades diferentes a las residenciales se ha establecido los terrenos de uso comercial.

Art. 15. CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.-
Para preservar la unidad de los conjuntos y de la urbanización en general se prohibe terminantemente la modificación de las fachadas frontales de las edificaciones que se entregan.
Los propietarios que deseen realizar cambios en la forma o color de sus edificaciones, podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.
Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos ya indicados dentro de los artículos de este reglamento, debe pedir la autorización y aprobación del Directorio de Asociación de copropietarios, mediante oficio y aprobación de diseño, previa a la aprobación, la construcción será inspeccionada periódicamente para su correcto cumplimiento.
Hasta que se designe la directiva de los conjuntos de la urbanización este trámite se debe realizar por medio del Departamento Técnico de la promotora.

En los retiros laterales puede ser cubierta pero abierta siempre y cuando esta no se vea por encima del cerramiento frontal de las villas. Se deberá tener especial cuidado para la colocación de los cordeles para el tendido de la ropa para que la misma no se vea desde el exterior.
En los casos de aumento de superficies se deberá tener especial cuidado con el cumplimiento de los requisitos de COS, CUS, retiros y registros.
Bajo ningún concepto se podrá realizar cambios para convertir las viviendas en bifamiliares o multifamiliares. Se recuerda que el aumentar la densidad poblacional de los lotes, afecta a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Art. 16. DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.-
Se prohibe la tenencia o cría de animales diferentes a las mascotas, las cuales no deberán generar ruidos molestos a los vecinos. Si alguno de ellos produce sonidos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad, deberán ser retirados y no regresarán a la Urbanización, para lo cual la Asociación de Vecinos, indicará por escrito sobre el particular. Los propietarios deberán mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completos y actualizados.
Está condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos. Al salir de sus predios deben estar sujetas con correas.
Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando las saquen a pasear por las áreas públicas de la urbanización.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Art. 17 DE LA UTILIZACION DE LAS VÍAS PÚBLICAS.-

Queda terminantemente prohibido el aparcamiento sobre las aceras. Igualmente no se podrá modificar las alturas ni modificar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún motivo. Las rampas de acceso a los garajes deben tener un sistema de mantenimiento que no impida la limpieza del colector o sumideros respectivos. Bajo ningún concepto se permite obstruir el cauce de las aguas lluvias por las cunetas de las calles y vias.
No se permite batir o preparar hormigón directamente sobre las vías.

Art. 18. LETREROS, CARTELES Y ANUNCIOS.-

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la Urbanización Ciudad del Sol, no podrán colocarse letreros o carteles en ningún sitio público o que esté a la vista del público, salvo en los sitios construidos expresamente para este fin en las avenidas, calles principales y parques de la urbanización.

Art. 19. DE LA CONVIVENCIA.-

19.1. Para Precautelar la seguridad de los habitantes y de la Urbanización, el ingreso a ésta se hará de manera única, pasando por el sistema de control del ingreso principal.

19.2. Los vehículos motorizados serán conducidos únicamente por personas que porten licencia de manejo y circularán a una velocidad máxima de 20 km. por hora, esta velocidad se establece por seguridad de los menores que habitan dentro de la urbanización.

19.3. No podrán circular ninguna clase de vehículos que produzcan ruidos debido a escapes libres, silenciadores defectuosos, etc.

19.4. Está prohibido el uso de pitos para fines que no sean de prevención de accidentes.

19.5. Los propietarios de los terrenos son responsables de que las personas bajo su dependencia mantengan en todo momento un comportamiento de respeto a la tranquilidad, decoro, salubridad y seguridad del vecindario, y controlarán el ruido y cualquier clase de molestia originada en las propiedades, para que no trascienda al exterior.

19.6. Los propietarios de los terrenos o inmuebles de la Urbanización están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias de monte, maleza, desperdicios, etc.

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 7 fojas es compulsa de la copia que fue presentada por su constante. Manta, 23 OCT 2012

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

19.7. Está prohibido estacionar vehículos sobre las aceras y césped de la Urbanización. Se recuerda que debajo de las áreas verdes de las aceras se encuentra las tuberías de aguas servidas y agua potables y el peso del carro puede maltratarlas.

19.8. Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, busetas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano.

19.9. Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área de garaje.

19.10. Está Prohibido arreglar o lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje.

19.11. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

19.12. El uso de espacios y áreas comunitarias se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización.

19.13. Esta prohibido realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de éstos y la salubridad de la Urbanización.

19.14. Abstenerse de realizar reuniones de tipo religioso, sindical o efectuar mítines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.

19.15. No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine.

19.16. No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y pinturas en la parte exterior de los inmuebles.

19.17. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

19.18. No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

19.19 No se podrá disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

19.20. Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

NOVENTA VEINTICINCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130614299-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CUSME CEDEÑO
ANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SAN VICENTE
SAN VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

0000077269

INSTRUCCION **BASICA**
PROFESION / OCUPACION **QUEHACER. DOMESTICOS**
V4351-4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSME ROMERO PEDRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO VERA JUANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-01-29

FECHA DE EXPIRACION
2025-01-29

NOTARIA PUBLICA 25
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR
00458430

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
JUNTA No

003 - 257
NUMERO

1306142991
CÉDULA

CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION 2

MANTA
CANTON

ZONA 2

MANTA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en (01) fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 27 ENERO 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000077270

NOT02 VEINTISEIS

26

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA Abg Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306142991

Nombres del ciudadano: CUSME CEDEÑO ANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CUSME ROMERO PEDRO MANUEL

Nombres de la madre: CEDEÑO VERA JUANA ISABEL

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-041-25280

170-041-25280

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

DOCUMENT CONTROLLED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

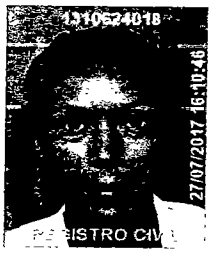

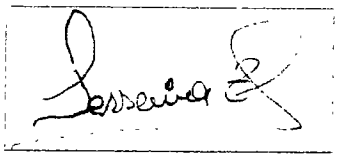

Número único de identificación: 1310624018

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ZAMBRANO GARCIA HERMOGENES A

Nombres de la madre: CEDEÑO VERA JUANA ISABEL

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017
Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 173-041-25245

173-041-25245

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

ARCHIVE COPY

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 131062401-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

0000077272

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE
E434313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO GARCIA HERMOGENES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO VERA JUANA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

NOTARIA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

069 JUNTA No
069 - 232 NUMERO
1310624018 CÉDULA
ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCION EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR
PAIS ESPAÑA
ZONA .MADRID
OFICINA CONSULAR C. E. EN MADRID

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ...01..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 27 DIC 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

NOT02 VEINTINUEVE

0000077273

29

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

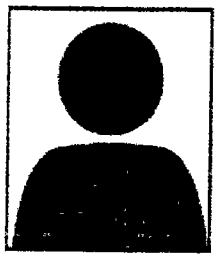

Número único de identificación: 1308953874

Nombres del ciudadano: VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: JOSE ULDARICO VELEZ ZAMBRANO

Nombres de la madre: LUCRECIA M CEDEÑO PAZMIÑO

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 170-041-25124

170-041-25124

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOT02 TREINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130895387-4

VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO

02 AGOSTO 1976
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 003- 0110 01174 M
TOMO ACT SEX

MANABI/ CHONE
LUGAR DE INSCRIPCIÓN

CHONE 1976

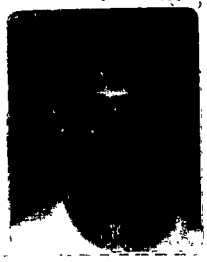

0000077274

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCIÓN

JOSÉ ULDARICO VELEZ ZAMBRANO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

LUCRECIA M CEDEÑO PAZMIÑO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

CHONE 03/01/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

03/01/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N.- REN Mnb 0614524

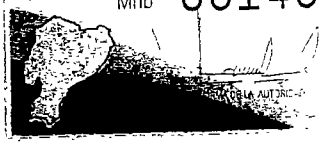

PULGAR DERECHO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052
JUNTA No

052 - 011
NUMERO

1308953874
CÉDULA

VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR
PAÍS ESPAÑA
ZONA MADRID
OFICINA CONSULAR C. E. EN MADRID

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ... 01 ... fojas útiles anverso, reversos son iguales a sus originales. Manta, 27 de Julio 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESTAS 30 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO 052622583,0994257214
pati mendoza @hotmail com

ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20171308002P01529 LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

0000077275

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 2961
Número de Repertorio: 7373

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2961 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310624018	ZAMBRANO CEDEÑO YESSENIA LOURDES	COMPRADOR
800000000061795	VELEZ CEDEÑO ANGEL ALBERTO	COMPRADOR
1302612732	CEDEÑO VERA JUANA ISABEL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR Y CASA	1291212000	10163	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 26-sep./2017
Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 26 de septiembre de 2017